



Bogotá D.C., 26 de diciembre de 2019
SDM-SC – 280161/2019

Señor(a):
ANA CRISTINA CRISTANCHO QUINTERO
CRA 8 A # 1-08 SUR
BARRIO NARIÑO SUR
TEL: 3144538993
Ciudad

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Refusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Faltocido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha:	OSCAR BUITRAGO	Fecha:	OSCAR BUITRAGO
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. 08 ENF '20		C.C. 09 ENF '20	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	C.C. 80.254.071	Observaciones:	C.C. 80.254.071

Asunto: RTA: SDM:298029/2019

Cordial saludo

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. **11001000000023174189** de **05 de febrero de 2019**, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones” Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución **“DIRECCION NO EXISTE”** hechos que no son atribuibles a la administración

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : ANA CRISTINA CRISTANCHO QUINTERO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 41510528
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CRA 8 A 1 08 C Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: Teléfono móvil: 3176775752

472	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9	Y6218683739C0
1111	POSTEXPRESS	1111
778	Centro Operativo: UAC CENTRO Orden de servicio: 11233155	587
1111	Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Subdirección Administrativa) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 11001000000023174189 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	587
778	NIT: C.I.T. 899579061 Teléfono: 3048406 EXT 6310 Código Postal: 111851000 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111557	587
1111	Nombre/Razón Social: ANA CRISTINA CRISTANCHO QUINTERO/SK0604 Dirección: CRA 8 A 1 08 C Tel: 3176775752 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	587
778	Código Postal: 110321124 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111778	587
1111	Peso Físico (gr): 200 Peso Volumétrico (gr): 0 Peso Pastoreado (gr): 200 Valor Declarado: 0 Valor Flete: \$2.600 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0	587
778	Dice Contener: Observaciones del cliente: COMPARENDO KBA mba	587
1111	Causal Devoluciones: Refusado No existe No reside No reclamado Desconocido Dirección errada	587
778	Fecha nombre y hora: C.C. Tel: Fecha de entrega: 04 FEB 2019 Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: Ter	587

7 - 35

adbogota.gov.co
35

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12, se acudió a notificación mediante AVISO, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No. 117 DEL 2019-02-27 NOTIFICADO 06/03/2019	
Resolución Sancionatoria No.	373739 del 04/15/2019

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres 03 días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación: El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Ahora bien, respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia de lo anterior, no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes, por las razones ya expuestas, por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"

YUDI PAOLA MONTENEGRO AGUDELO
PROFESIONAL ESPECIALIZADA
SUBDIRECCION DE CONTRANVENCIONES

Proyectó: Jennifer Sánchez bustos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 26 de diciembre de 2019
SDM-SC – 280161/2019

Señor(a):
ANA CRISTINA CRISTANCHO QUINTERO
 CRA 8 A # 1-08 SUR
 BARRIO NARIÑO SUR
 TEL: 3144538993
 Ciudad

Asunto: RTA: SDM:298029/2019

Cordial saludo

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. **11001000000023174189** de **05 de febrero de 2019**, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones” Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución **“DIRECCION NO EXISTE”** hechos que no son atribuibles a la administración

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	ANA CRISTINA CRISTANCHO QUINTERO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 41510528
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 8 A 1 08 C	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:		Teléfono móvil:	3176775752

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 300.062.917-9 POSTEXPRESS Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pre-Entrega: 15/02/2019 13:18:03 Orden de servicio: 11333155		 YG218683739C0												
Remitente Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad / Subdirección Administrativa Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 11001000000023174189 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 3649400 EXT 8310 Código Postal: 111611009 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111778	Causal Devolución: <table border="0"> <tr> <td>☒ Rechazado</td> <td>☐ Cerrado</td> </tr> <tr> <td>☐ No existe</td> <td>☐ No contactado</td> </tr> <tr> <td>☐ No reside</td> <td>☐ Fallecido</td> </tr> <tr> <td>☐ No reclamado</td> <td>☐ Apendido Clausurado</td> </tr> <tr> <td>☐ Desconocido</td> <td>☐ Faltante Mayor</td> </tr> <tr> <td colspan="2">☐ Dirección errada</td> </tr> </table>		☒ Rechazado	☐ Cerrado	☐ No existe	☐ No contactado	☐ No reside	☐ Fallecido	☐ No reclamado	☐ Apendido Clausurado	☐ Desconocido	☐ Faltante Mayor	☐ Dirección errada	
	☒ Rechazado	☐ Cerrado												
	☐ No existe	☐ No contactado												
	☐ No reside	☐ Fallecido												
☐ No reclamado	☐ Apendido Clausurado													
☐ Desconocido	☐ Faltante Mayor													
☐ Dirección errada														
Nombre/Razón Social: ANA CRISTINA CRISTANCHO QUINTERO/ENK604 Dirección: CRA 8 A 1 08 C Código Postal: 110321124 Código Operativo: 1111778 Teléfono: 3176775752 Depto: BOGOTÁ D.C.														
Valores Destinatario Peso Físico (grs): 200 Ocio Contenedor: Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: 50 Valor Flete: \$2.600 Costo de manejo: 50 Valor Total: 50														
Observaciones del cliente: COMPARENDO <i>KBA sobre</i>														
Fecha de entrega: 15 FEB 2019 Fecha de entrega distribuida: 15 FEB 2019 C.C. Tel: 317 580 8663														
Observación de entrega: ☐ No ☒ Sí d/mon/2019 d/mon/2019														

Alcalde Mayor de Bogotá D.C. 1111587311778Y0218683739C0
 El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico que se encuentra en el sistema de gestión de documentos electrónicos de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12, se acudió a notificación mediante AVISO, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No. 117 DEL 2019-02-27 NOTIFICADO 06/03/2019	
Resolución Sancionatoria No.	373739 del 04/15/2019

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres 03 días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Ahora bien, respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia de lo anterior, no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes, por las razones ya expuestas, por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"



YUDI PAOLA MONTENEGRO AGUDELO
PROFESIONAL ESPECIALIZADA
SUBDIRECCION DE CONTRANVENCIONES

Proyectó: Jennifer Sánchez bustos

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18508

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-298029/ ANA CRISTINA CRISTANCHO QUINTERO</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-280161 d eI 26 DE DICIEMBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. <u>YUDI PAOLA MONTENEGRO AGUDELO</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

298029.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)